



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de diciembre de 2013

Señor
Secretario General de la
Administración Nacional de
Combustibles, Alcohol y Portland
Dr. Miguel Tato

E. E. N° 2013-17-1-0003744

E. N° 3304/13

Oficio N° 10501/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2013; y adjunto los respectivos Dictámenes e Informe a la Administración:

“VISTO: que se han examinado los estados financieros consolidados e individuales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), que comprenden los Estados de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual terminado en esa fecha, sus Anexos y las Notas Explicativas que los acompañan;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999 y 4200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye los Dictámenes y el Informe a la Administración;

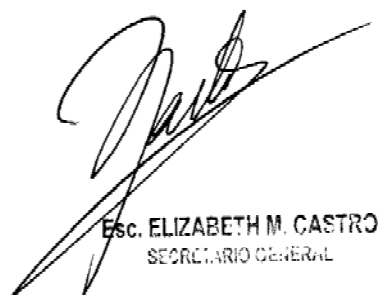
ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen constitucional respecto a los Estados Contables de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 1 de la Ley N° 17.040, el Organismo deberá publicar sus Estados Contables con los correspondientes Dictámenes e Informe del Tribunal de Cuentas;
- 3) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a usted atentamente.

mb



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que se adjuntan, y comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2012, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas que los acompañan. El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de ANCAP de las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de ANCAP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999 y la 4200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos

éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada de ANCAP al 31 de diciembre de 2012, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoria se reiteran las siguientes situaciones de incumplimiento:

- Artículos 33 y 43 del TOCAF: Este incumplimiento ya fue señalado en Ejercicios anteriores: "Con fines publicitarios ANCAP otorgó en el Ejercicio 2012 U\$S 150.000 al Ministerio de Turismo y Deporte, al amparo del Artículo 33 Literal A). Estos recursos fueron volcados por dicho Ministerio a Instituciones privadas, por lo que no se cumplió con lo establecido en el mencionado Artículo en relación a la prohibición de la participación directa o indirecta de empresas privadas. Asimismo, las contrataciones fueron superiores al límite de la Compra Directa ampliada, por lo que hubiese correspondido otro procedimiento de contratación."

En el Ejercicio se detectaron los siguientes incumplimientos:

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República: Durante el año 2012 se realizaron pagos de gastos de Importaciones y Exportaciones sin la debida intervención previa y preventiva del Tribunal de Cuentas.
- Artículo 146 del TOCAF: Durante el ejercicio se finalizaron sumarios que no fueron comunicados a este Tribunal como lo dispone la norma citada.
- Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de 17 de noviembre de 2002 Numeral 32): No se dio cumplimiento al plazo establecido en la norma para la presentación de los Estados Contables ante el Tribunal de Cuentas.

Montevideo, noviembre de 2013.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa

fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de ANCAP de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros.

La Dirección de ANCAP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999 y

la 4200) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados contables de ANCAP mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 de este Tribunal.

El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

transcurso de la auditoría fue expresado en el Dictamen de los Estados Financieros Consolidados.

Montevideo, noviembre de 2013



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados e individuales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 y ha emitido su Dictamen.

Este Informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del sistema de control interno que resultan de los procedimientos de auditoría aplicados principalmente para permitir formarnos una opinión sobre los Estados Contables de ANCAP, y por lo tanto no fueron preparados para descubrir todas las debilidades que pueden existir en los sistemas y procedimientos.

Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido convenientes exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan recomendaciones que el Organismo deberá atender y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría del Ejercicio anterior.

1) Presentación de Estados Financieros

Los estados financieros consolidados e individuales de ANCAP correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 660-5-2013 de fecha 30 de mayo de 2013 y remitidos para su examen el 17 de junio de 2013.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay, criterios establecidos por la Ordenanza N° 81 y la Resolución de fecha 25 de junio de 2009 del Tribunal de Cuentas, relativa a la remisión de los estados financieros consolidados.

Los estados de ANCAP fueron consolidados con los correspondientes a Petrouruguay S.A., Caba S.A., Pamacor S.A., Ducsa, Alur S.A., Cementos del

Plata S.A., Ancsol S.A., al 31 de diciembre de 2012.

2) Evaluación del Sistema de Control Interno

El examen de los aspectos del sistema de Control Interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control e información y cumplimiento de normas legales:

2.1) Cuenta Corriente Brou 152-005819-8 para pago de gastos de Importación

Durante el año 2012 se realizaron pagos por parte del Sector Encargado de Importaciones y Exportaciones por un importe de U\$S 96.215,52 equivalentes a \$ 1:999.580,50, a través de la emisión de cheques de la cuenta BROU 152-005819-8, sin la debida intervención previa y preventiva del Tribunal de Cuentas.

2.2) Sumarios Artículo 146 del TOCAF

De los antecedentes remitidos en respuesta a la información solicitada se pudo constatar que en el Ejercicio 2012 se tramitaron 16 procedimientos entre sumarios e investigaciones administrativas, dando lugar, en 7 de ellos a medidas sancionatorias. En ninguno de los casos se remitieron los antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto por la norma citada, que a juicio del equipo auditor pueden involucrar perjuicios al Erario Público. Entre ellos los correspondientes a las cobranzas realizadas a la empresa PLUNA, a través de cheques diferidos por mayor plazo que el previsto contractualmente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) Bienes de Cambio

-De acuerdo a los informes de Auditoría Interna los sistemas de control interno referidos a la custodia y mantenimiento de inventarios en los diferentes depósitos, los de despacho y facturación de bienes, así como los referidos a falencias en los listados del Módulo de Materiales de SAP contienen debilidades importantes. En particular, el caso de los informes referidos a los depósitos en el predio de Capurro que corresponden a ANCAP y a dos de las empresas vinculadas del grupo, CABA S.A. y ALUR S.A. que destacan que estas empresas comparten accesos al predio sin el debido control de ingreso y egreso al mismo de personas, vehículos, y de bienes y de la verificación con la documentación correspondiente a efectos de evitar la eventual salida de activos sin registrar. Estas constataciones se verificaron en reunión con los integrantes de la Auditoría Interna y se trató el tema con la Gerente de la División Económico-Financiera, la cual corroboró que respecto a este tema no hubo avances en relación al Ejercicio 2011.

2.4) Bienes de Uso- Recuentos

- Durante el Ejercicio 2012 no se realizaron inventarios de Bienes de Uso por parte de personal ajeno a los sectores que custodian dichos bienes.
- En el Ejercicio se puso en aplicación una modificación de la Norma general sobre movimientos de Activo Fijo que prevé que las "Gerencia de Auditoría y la Gerencia Económico Financiera podrán solicitar la realización de inventarios en el momento que así lo dispongan."
- De acuerdo a dicha norma durante el año 2012 se realizó, por parte de los Encargados, la confirmación anual de las existencias de los bienes de activo fijo a partir de los listados emitidos del Módulo correspondiente. Las diferencias informadas por bajas detectadas en dicha oportunidad se contabilizan en el SAP y en el módulo mencionado de acuerdo a la información remitida por los Encargados, sin realizar verificaciones, a través de la participación de

funcionarios de otros sectores, como por ejemplo el Encargado del Depósito de Bienes en Desuso, lo que constituye una debilidad de control interno.

2.5) Saldos vencidos de empresas vinculadas

No se informa en Notas a los estados Contables la antigüedad de los saldos adeudados correspondientes a las empresas vinculadas que al cierre del ejercicio incluían partidas vencidas con más de ciento ochenta días, por un monto de \$147.334.614, y que se incluyen en el Activo Corriente, según el siguiente detalle:

Empresa	Importe vencido más de 180 días
Caba S.A.	\$ 56.089.388,68
ALUR S.A.	\$ 316.985,64
Petrouuguay S.A.	\$ 68.213.767,74
Carboclor S.A.	\$ 213.548,68
DUCSA S.A.	\$ 22.500.923,43
Total	\$ 147.334.614,17

Dichos saldos tampoco se incluyen en la Previsión por Incobrabilidad. Esta información resulta relevante a efectos de una correcta evaluación de la situación financiera. (NIC 1 -párrafo 74),

2.6) Integración de pasivos en Cementos del Plata SA

El 28 de junio de 2012 ANCAP integró \$ 688:817.272 a Cementos del Plata S.A. correspondientes a saldos a pagar que mantenía dicha empresa con el organismo lo que no fue revelado en las Notas a los Estados Contables.

2.7) Provisión para juicios

Los Estados Contables en su Nota N° 15 exponen el saldo de las provisiones por juicios detallando el saldo inicial, la creación de provisión del año, así como las desafectaciones y ajustes por diferencia de cambio. No obstante, con relación a la información a revelar prevista en la NIC 37, ANCAP no cumple con lo expuesto en el párrafo 85 de dicha norma ni



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresa la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a lo establecido en el párrafo 92.

2.8) Facturación: falta de oposición de intereses

-El Sector de Cuentas Corrientes además de gestionar las cuentas de diversos clientes y compañías vinculadas, realiza las liquidaciones y compensaciones, así como su contabilización y también documenta ventas a través del Sistema SAP de:

- Ventas en Comedor a personal de empresas vinculadas o tercerizadas;
- Servicio de análisis de combustibles, lubricantes y alcoholes;
- Venta de chatarra;
- Servicios de Exploración y Producción;
- Facturación solicitada por el Sector Riesgos;
- Solicitudes realizadas por TI (cobro de servicios a vinculadas).

-En el Sector de Cuentas a Pagar además de gestionar las cuentas a pagar se documentan las facturas para ALUR S.A. y CABA S.A. correspondientes a los consumos de OSE y UTE de los locales que se comparten con dichas empresas en la Planta de Capurro y Paysandú, y a GASUR S.A. la utilización de la Planta de Envasado de ANCAP. El mismo sector realiza las liquidaciones y compensaciones de las cuentas con esas empresas vinculadas.

2.9) Detalle de “Gastos de Administración y Ventas” y de “Resultados Diversos”

• No se incluyen Notas que proporcionen información de la apertura ni de la composición de los importes expuestos en “Otros Gastos” dentro de los capítulos de “Gastos de Administración y Ventas” y de “Resultados Diversos” del Estado de Resultados. Estos corresponden entre otros a gastos de Fletes, Publicidad y Contrataciones. (NIC 1 párrafos 83 y 86).

3) Recomendaciones

3.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores

3.1.1) Cumplidas

- El sector contable realizó durante el Ejercicio 2012 la verificación y conciliación de sus registros auxiliares con la información completa de los números de padrón de cada bien contabilizado, con la información del Sector Notarial. Esta verificación permitió el ajuste de cada una de las partidas que constituyen los rubros de Terrenos y Edificios.
- ANCAP al 31 de diciembre de 2011 no constituyó provisión por los saldos a pagar por ALUR S.A. a esa fecha. Esta decisión se justificó con la Resolución de Directorio N° 1560/12/2012, de 20 de diciembre de 2012 por la que se aprobó la capitalización de \$ 348:234.185,38. Información revelada en Notas. El saldo de ALUR S.A. al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$ 30:299.269.

3.1.2) No Cumplidas

ANCAP no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes aspectos:

- No se ajustó la contabilización y exposición en los Estados Contables de los bienes cedidos en comodato u otras formas jurídicas. A la fecha de este Informe el sector contable se encuentra dedicado a dicha tarea.
- Tener presente para futuros Convenios con el Ministerio de Turismo y Deporte y otros Organismos estatales lo establecido en el Artículo 33 del TOCAF (in fine).
- No se implementaron procedimientos de registro y custodia de los saldos de materiales de acuerdo a lo expuesto en el estudio del Informe de Auditoría Interna N° 49/11 respecto al Depósito de materiales de Planta La Teja con relación al espacio físico destinado a almacenar transitoriamente las compras



TRIBUNAL DE CUENTAS

en plaza que realizan las diferentes áreas, de acuerdo con los requerimientos de Mantenimiento e Ingeniería para llevar a cabo las Órdenes de Trabajo.

3.2) Recomendaciones del Ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores y se efectúan las siguientes:

- Regularizar el procedimiento del gasto, a efectos de cumplir siempre con la intervención preventiva dispuesta en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 146 del TOCAF con relación a la comunicación de los sumarios finalizados como lo dispone la norma citada.
- Presentar a este Tribunal los Estados Contables dentro de los noventa días siguientes al cierre del Ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 81 de 17 de diciembre de 2002 Numeral 32).
- Atender las recomendaciones de la Auditoria Interna relacionadas con la eliminación de debilidades de control interno en la custodia y mantenimiento de los Bienes de Cambio, en los depósitos de Plantas en Minas, Paysandú, Manga, La Teja, Capurro, Terminal del Este y Fábrica de lubricantes de Negocios Energéticos, procurando la uniformidad de procedimientos en estos locales, y en general en el conjunto de la empresa.
- Reasignar las tareas de facturación a efectos de que Cuentas de Deudores y Cuentas a Pagar, sectores responsables de la gestión de cuentas corrientes, no realicen, a su vez, documentación de operaciones.
- Proceder a la realización anual de recuentos físicos de Bienes de Uso propiedad del Organismo por parte de personal ajeno al área de su custodia.
- Incluir en el nuevo procedimiento la necesaria comprobación de las bajas de Activo con la participación de personal ajeno a los sectores que custodian los bienes de modo de contar con la debida oposición de intereses.
- Incluir en Notas la antigüedad de los saldos adeudados vencidos, por los que no se constituyó previsión de incobrabilidad correspondientes a las empresas

vinculadas, a efectos de revelar situaciones que inciden en los análisis financieros.

- Revelar en Notas todas las capitalizaciones en empresas subsidiarias realizadas en el Ejercicio y no expuestas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Con relación a la Previsión para Juicios ANCAP debe incluir en Notas a los Estados Contables la descripción de la naturaleza genérica de las disputas, calendario esperado de salidas de beneficios económicos y otros aspectos señalados en el párrafo 85 de la NIC 37, o informar que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión, como lo establece el párrafo 92 de la norma citada.
- Incluir en Notas la apertura y composición de los ítems “Otros Gastos” que se exponen en los capítulos de “Gastos de Administración y Ventas” y “Resultados Diversos” del Estado de Resultados .

Las situaciones y recomendaciones que se incluyen no significan una opinión sobre la eficiencia del sistema de control interno de la empresa lo cual implicaría un trabajo de mayor alcance.

Montevideo, noviembre de 2013



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL